



Resolución Directoral

N° 306- 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 04 de julio de 2023

VISTO:

El expediente con Hoja de Trámite N° 96460-2023, la Resolución Directoral N° 302-2023-VIVIENDA/OGA emitida el 28 de junio de 2023 y el Informe N° 1866-2023/VIVIENDA-OGA-OACP emitido el 03 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial con el Informe N° 1866-2023/VIVIENDA-OGA-OACP manifiesta que con fecha 28 de junio de 2023 remitió a la Oficina General de Administración una propuesta para la vigésima primera modificación al PAC 2023, adjuntando el Informe N° 01833-2023/VIVIENDA-OGA-OACP como sustento y con el cual solicitó la exclusión de nueve (09) procedimientos de selección; no obstante, precisa que en dicha solicitud adjuntó un proyecto de Resolución Directoral para dicho fin; como consecuencia de ello, con fecha 28 de junio de 2023 la Oficina General de Administración emite la Resolución Directoral N° 302-2023-VIVIENDA/OGA; sin embargo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial señala que advierte un error material involuntario de digitación en la Resolución Directoral emitida; razón por la cual, solicita se realicen las acciones de publicación de Fe de erratas que correspondan;

Que, respecto a lo manifestado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es preciso referir que el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina en "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General", concluye que *"los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos*



Resolución Directoral

razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica del error material en el que se incurrió en el párrafo décimo primero de la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 302-2023-VIVIENDA/OGA en relación a que en lugar de consignar el término exclusión, se consignó el término inclusión; en ese sentido, corresponde ser rectificado este tenor por la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el párrafo décimo primero de la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 302-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 28 de junio de 2023, respecto al término incluir/inclusión que debe ser corregido por el término excluir/exclusión de nueve (09) procedimientos de selección, en el siguiente sentido:

DICE:

(...)

*Que, mediante el Informe N° 1833-2023/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0109-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de **incluir** nueve (09) procedimientos de selección, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que los procedimientos en materia de inclusión cuentan con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;”*

(...)

*Artículo 1.- Aprobar la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la misma que contiene nueve (09) procedimientos de selección para su **inclusión**, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”*



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante el Informe N° 01833-2023/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0109-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de **excluir** nueve (09) procedimientos de selección, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución;

(...)

Artículo 1.- Aprobar la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2023, la misma que contiene nueve (09) procedimientos de selección para su **exclusión, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (...)**

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano, Programa Mejoramiento Integral de Barrios, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 302-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 28 de junio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese

